

de subvención a cargo de personal debidamente cualificado, así como su conservación y cuidado.

Artículo 4°. La presente Orden se publicará en BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 octubre de 1990, por la que se concede una subvención de seis millones setecientos mil pesetas al Ayuntamiento de Huelva para equipamiento específico del Parque de Bomberos de Huelva.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1°. Conceder una subvención de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 Pts.) al Excmo. Ayuntamiento de Huelva para equipamiento específico del Parque de Bomberos de Huelva, declarándose la misma específica por razón del Objeto, abviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. Dicha subvención será justificada en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de percepción de la misma, debiendo aportar además de la certificación de su Ingreso en Contabilidad, documentación que acredite la aplicación de la finalidad para la que se concede.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 octubre de 1990, por la que se concede una subvención de veinte millones de pesetas al Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción de la 1ª fase del Parque de Bomberos en la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1°. Conceder una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 Pts.) al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción de la 1ª Fase del Parque de Bomberos de la citada población declarándose la misma específica por razón del Objeto, abviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. A tenor de la fecha prevista para el inicio de las obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderán a la cantidad de diecisiete millones setenta y una mil ochocientos diez pesetas (17.071.810 Pts.) quedando el resto de esta subvención dos millones novecientos veintiocho mil ciento noventa pesetas (2.928.190 Pts.) pendiente para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3°. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior.

Artículo 4°. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto o partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 5°. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada).

Artículo 6°. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4° o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifique a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención de doce millones de pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada) como ampliación de las subvenciones de 29 de diciembre de 1988 y de 16 de junio de 1989, para la construcción de un Parque de Bomberos.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1°. Por el que se amplía con una subvención de doce millones de pesetas (12.000.000 Pts.) las concedidas por Ordenes de 29.12.88 y de 16.6.89 al Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del Objeto, abviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. A tenor de la fecha prevista para el inicio de las Obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderá a la cantidad de siete millones cuatrocientas setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas (7.479.143 Pts.), quedando el resto de esta subvención cuatro millones quinientas veinte mil ochocientos cincuenta y siete pesetas (4.520.857 Pts.) pendiente para el próximo ejercicio económico.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención de veinte millones de pesetas al Ayuntamiento de Motril (Granada), para la construcción de la 1ª fase del Parque de Bomberos en la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 Pts.) al Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) para la construcción de la 1ª Fase del Parque de Bomberos de la citada población, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor de la fecha prevista para el inicio de las obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderá a la cantidad de cinco millones novecientos sesenta y dos mil novecientos setenta pesetas (5.962.970 Pts.), quedando el resto de esta subvención catorce millones treinta y siete mil treinta pesetas (14.037.030 Pts.) pendiente para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3º. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior.

Artículo 4º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 5º. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junta al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada).

Artículo 6º. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifique a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de ciento sesenta y nueve millones novecientos diez mil trescientas ochenta y nueve pesetas a varios municipios de la provincia, afectados por las inundaciones.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos que en el Anexo nº 1 se relacionan, y habiendo sido afectados las pasadas inundaciones y declaradas zonas catastróficas por los Ordenes de 19 de diciembre de 1989 y 30 de enero de 1990, del Ministerio del Interior, al amparo de lo establecido en las Ordenes de 26 y 29 de diciembre de 1989 de la Consejería de Gobernación por la que se conceden subvenciones a distintos municipios que se han visto afectados por las Inundaciones.

Considerando que los motivos expuestos en dichas solicitudes se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en las Ordenes de 26 y 29 de diciembre de 1989.

HE RESUELTO:

1º. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo nº 1, las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, ascendiendo el total a subvencionar a la cantidad de 169.910.389 ptas.

2º. Notificar su otorgamiento a los Ayuntamientos citadas.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 12 de septiembre de 1990.- El Delegado, José Luis Blanco Ramero.